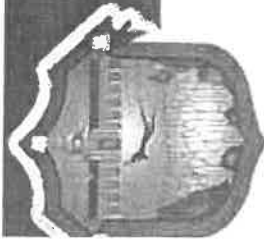


otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **MEJORAMIENTO POZO(S) CABECERA MUNICIPAL, MOMOSTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 16, 2000, 2001, 2002, 2003, 2005, 2008, 2010, 2011, 2012, 2015, y, 2016 del Código Civil; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República; Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado del presente ejercicio fiscal; el punto décimo séptimo del acta de sesiones de Concejo Municipal número 41-2019, de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta la contratación mediante la modalidad de compra directa; y, punto décimo octavo del acta de sesiones de concejo municipal 45-2019, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve,

mediante el cual el concejo Municipal faculta la suscripción del presente Contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo segundo del Acta de Sesiones de Concejo Municipal número 11-2018 de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, priorizo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. b) En cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal y de conformidad con la ley de contrataciones se procedió a formalizar la ejecución del proyecto de mejoramiento de Pozo(s) Cabecera Municipal, Momostenango; habiéndose publicado el evento correspondiente en el portal de Guatecompras para cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema Guatecompras, quedando asignado para ello el número de **NOG-9025995**. c) Como consecuencia, se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y Bases de Cotización identificadas como: C-03-2019, en la cual se especifican y pormenorizan las características, **deberes y servicios** solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 9025995**, habiéndose establecido para entregar oferta, la fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), sin embargo no se presentó ningún oferente, procediéndose para el efecto, extender el tiempo para recibir oferta de conformidad con la ley. d) Al haber procedido a ampliar el tiempo para recibir ofertas para el evento en relación, se señaló la fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, vencido el plazo que señala la ley y las bases para recibir ofertas del evento en relación, no se presentó ningún oferente, por lo que la junta de cotización, con base al artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, hacen del conocimiento de la autoridad superior de la municipalidad de Momostenango sobre tal ausencia en segunda ocasión por medio del Acta número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019); Y, con base al artículo 32, 41 y 42 de la ley de contrataciones del estado, el Concejo Municipal acuerda contratar a la empresa **INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA** para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO POZO(S) CABECERA MUNICIPAL, MOMOSTENANGO** bajo la modalidad de compra directa por ausencia de oferentes; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO POZO(S) CABECERA MUNICIPAL, MOMOSTENANGO**. El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecúe a



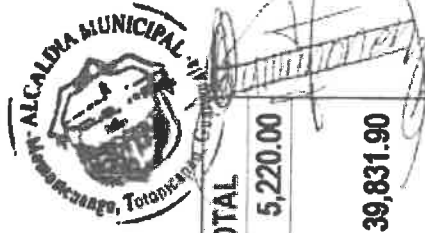


Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
P.N. 7790-9595
momostenango@protopro.com

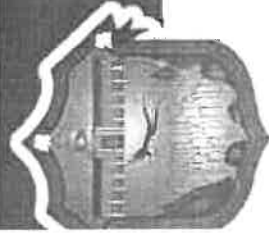
las características y especificaciones técnicas elaboradas para la óptima ejecución y buen funcionamiento del presente proyecto. Y que a continuación se detallan los renglones de trabajos correspondientes: -



LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	P UNITARIO	TOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	435.00	ML	12.00	Q 5,220.00
2	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE BOMBEO DE 3.30 X 3.30 MTS CON LOSA DE CONCRETO	12.40	M2	3,212.25	Q 39,831.90
3	EQUIPAMIENTO PARA POZO	1.00	UNIDAD	144,200.00	Q 144,200.00
4	LÍNEA DE CONDUCCIÓN PVC 4" 160 PSI	435.00	ML	351.00	Q 152,685.00
5	SISTEMA DE CLORACIÓN	1.00	UNIDAD	15,790.00	Q 15,790.00
6	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	2,764.10	Q 2,764.10
TOTAL					Q 360,491.00
TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS					

CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato es por un monto total de: **TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 360,491.00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto **LA MUNICIPALIDAD**, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** El valor del presente contrato será cancelada con fondos Municipales para inversión, por el monto de: **TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 360,491.00)**; **C) FORMA DE PAGO:** **LA MUNICIPALIDAD** cancelará a **EL CONTRATISTA** con cargo al renglón 331 -construcción de bienes nacionales de uso común- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal, la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 360,491.00)** de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: **SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 72,098.20)**, previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restante se hará efectivo conforme el avance físico de la obra según Bitácora e informe del Supervisor Municipal de Obras contra la presentación de a) Fianza de

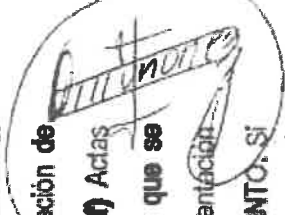


Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 4-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenango@protopro.com@gmail.com

recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) **LIBRO DE BITÁCORA:** El CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, e) **PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para la construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cofización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de pliegos y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cofización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cofización, el formulario de Cofización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se realiza hace a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD es responsable de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:

Yo: JULIETA RUBÍ PÉREZ (ÚNICO APELLIDO), en mi calidad de EL CONTRATISTA Y ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa constructora denominada: INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-

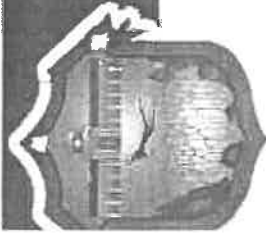
Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. DÉCIMA QUINTA:

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido

se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. DÉCIMA

SEXTA: CONTROVERSIAS. Los órganos convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha tres (3) de abril del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por la Licenciada Margareth Fabiola Rodas Cano, en la ciudad de Quetzaltenango. DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP-. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -GDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal,



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

Za. avenida 1-99 Zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
momostenango@prospecto.com.gt

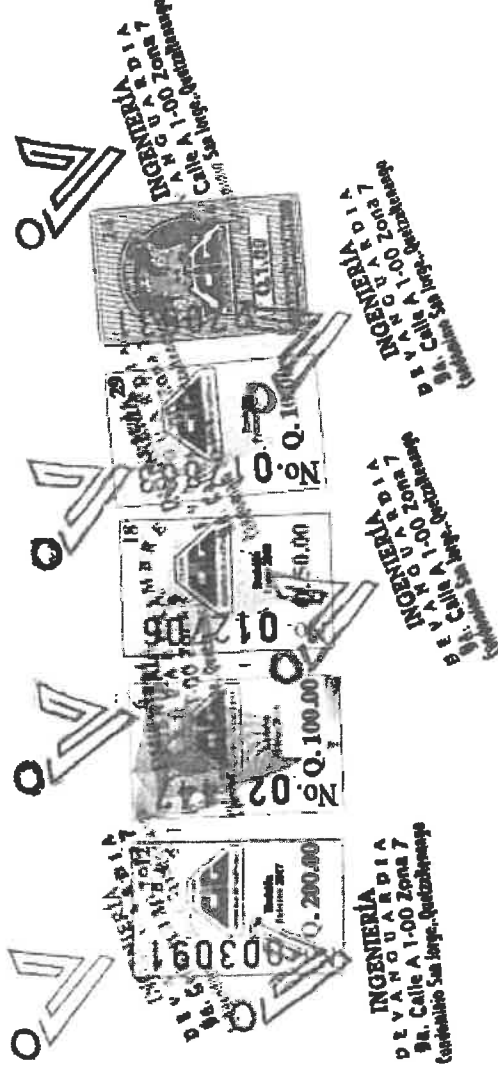
sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta **ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-** elaborada para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD**, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción **LA COMISIÓN** en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**. Los obrantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. ---



PROF. AUGUSTO BORIS ESTUARDO QUINONEZ
ALCALDE MUNICIPAL

INGENIERÍA
AVANGUARDIA
9a. Calle A 1-00 Zona 7
Cajaltes, Totonicapán, Guatemala
DUEÑA RUBI PEREZ (NOMBRE Y APELLIDO)

ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD
ANÓNIMA



INGENIERÍA
AVANGUARDIA
9a. Calle A 1-00 Zona 7
Cajaltes, Totonicapán, Guatemala

INGENIERÍA
AVANGUARDIA
9a. Calle A 1-00 Zona 7
Cajaltes, Totonicapán, Guatemala

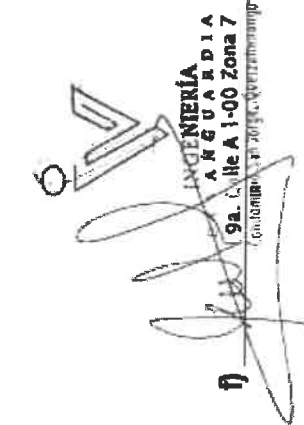
INGENIERÍA
AVANGUARDIA
9a. Calle A 1-00 Zona 7
Cajaltes, Totonicapán, Guatemala

INGENIERÍA
AVANGUARDIA
9a. Calle A 1-00 Zona 7
Cajaltes, Totonicapán, Guatemala

29

AUTENTICA:

En el Municipio de Mormostenango del departamento de Totonicapán, a los tres (03) días del mes de mayo (05) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: a). **AUGUSTO BORIZ E. QUIÑONEZ HERNANDEZ** y : **JULIETA RUBÍ PÉREZ (ÚNICO APELLIDO)**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2151 12091 0904) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por **alcalde Municipal AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ** y : **JULIETA RUBÍ PÉREZ (ÚNICO APELLIDO)**, contratista; c) Los signatarios repiten sus actos.-



99. Calle A 1-00 Zona 7
Cajonías, Guatemala

Licenciado
Douglas Adán Rojas Zárate
ABOGADO Y NOTARIO

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]



FIANZA C-2

POLIZA No. 734195

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONICAPAN
Fiado:	INGENIERÍA DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	9 CALLE A, 1-02 ZONA 7, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 03-2019 del 10 de abril del 2019
Valor del contrato:	Q. 360,491.00 (trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y uno quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Pozo(s) Cabecera Municipal, Momostenango.
Plazo del contrato:	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 36,049.10 (treinta y seis mil cuarenta y nueve quetzales con 10/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de abril del año 2019.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A"; en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2346150

1 / 5 beneficiario

2346150 eif\$dbnh

